

DECRETO N° 0166

NEUQUÉN, 23 FEB 2018

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 3488-T-14 y agregados 2506-M-15, 3247-M-15 y 3335-M-16, y el Convenio suscripto con fecha 18 de enero de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **TARJETA NARANJA S.A.**, en carácter de continuadora de Tarjetas Cuyanas S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio mencionado, dicha firma se compromete a abonar la suma de \$ 1.027.279,90, de acuerdo al Anexo I que forma parte del mismo, en concepto de deuda correspondiente al tributo Derechos por Publicidad y Propaganda por los periodos 2014 a 2017, inclusive; en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 342.426,63, con vencimiento la primera de ellas a los cinco días de la suscripción del Convenio y las dos restantes a los treinta y sesenta días del primer vencimiento, respectivamente;

Que intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 049/18), manifestando no tener observaciones que formular al respecto;

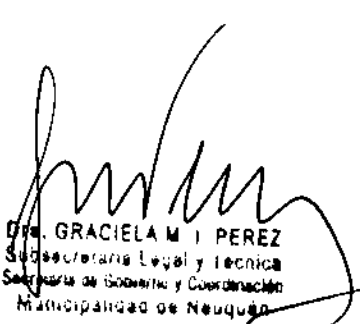
Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 18 de enero de ----- 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma la firma **TARJETA NARANJA S.A.**, en carácter de continuadora de Tarjetas Cuyanas S.A., a través del cual esta última se compromete a abonar la suma de **PESOS UN MILLÓN VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS** (\$ 1.027.279,90), de acuerdo al Anexo I que forma parte del mismo, en concepto de deuda correspondiente al tributo Derechos por Publicidad y Propaganda por los periodos 2014 a 2017, inclusive; en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 342.426,63), con vencimiento la primera de ellas a los cinco días de la suscripción del Convenio y las dos restantes a los treinta y sesenta días del primer vencimiento, respectivamente; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

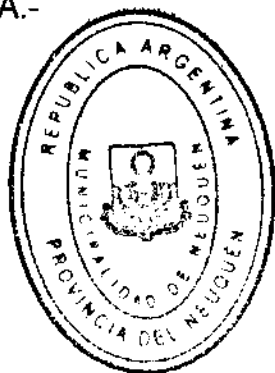
Artículo 2º) A través de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio aprobado en el Artículo 1º) a la firma **TARJETA NARANJA S.A.-**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
JA.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. Y PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Mesquén


Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2171
Fecha 23 / 02 / 2018

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Cr. **JOSE LUIS ARTAZA**, D.N.I N°17.758.486, designado por Decreto N° 1186/2015, con domicilio en Avenida Argentina y Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y **TARJETA NARANJA S.A.**, en su carácter de continuadora de **TARJETAS CUYANAS S.A.** conforme Acuerdo Definitivo de Fusión incorporado en Escritura N° Sesenta y Cinco, pasada por ante la Escribana Pública Dra. Alicia B. Ottaviano de Gregorat, Titular del Registro N° 733 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por la otra, representada en este acto por el Sr. Gabriel Mastromauro DNI 25.666.626 quien acredita personería con la copia del poder que se acompaña sobre cuya autenticidad y vigencia presta juramento de ley, con domicilio en calle La Tablada N° 451 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "**LA EMPRESA**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" suscriben el presente **ACUERDO**, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

- (i) Que el Código Tributario Municipal, establece en el Título VIII el tributo municipal Derechos por Publicidad y Propaganda y en las distintas Ordenanzas Tarifarias Anuales los ítems y montos a abonar;
- (ii) Que **LA MUNICIPALIDAD** ha notificado a **TARJETAS CUYANAS S.A.**, que ha constatado y verificado la existencia de elementos publicitarios gravados dentro de la jurisdicción del municipio, de las marcas que comercializa dicha firma, situación exteriorizada en los Detalles de Medios Nros. **83934, 87919, 90872, y 161432**;
- (iii) Que **LA MUNICIPALIDAD** habiendo corrido vista ha iniciado un Procedimiento de Determinación de Oficio Subsidiaria, de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo III, Título XI del Libro I – Parte General – del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 10.383 y modificatorias), correspondiente a los periodos fiscales **2014 a 2017** inclusive que tramitan bajo los Expedientes **OE N° 2506-M-2015, OE N° 3247-M-2015 y OE N° 3335-M-2016**.
- (iv) Que **LA MUNICIPALIDAD** ha notificado a **TARJETAS CUYANAS S.A** con fecha 06 de junio de 2014 deuda en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda correspondiente al período fiscal **2014**, con fecha 18 de junio de 2015 por el periodo fiscal **2015**, con fecha 26 de septiembre de 2016 el periodo fiscal **2016**, y con fecha 04 de octubre de 2017 por el período fiscal **2017**.
- (v) Que con fecha 25 de junio de 2014 **TARJETAS CUYANAS S.A** realiza observaciones respecto a lo determinado, haciendo su descargo respecto del período **2014**, y con fecha 14 de septiembre de 2016 respecto al período **2016**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 162º) del Código Tributario Municipal Vigente.
- (vi) Que en virtud del descargo y alegatos efectuados por **TARJETAS CUYANAS S.A, LA MUNICIPALIDAD**, vencido el término probatorio y




JIMENA PORBELLI GORANSKY
 NOTARIA PUBLICA
 REG. N° 728 - MENDOZA


Cr. JOSE LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipio de Neuquén

diligenciadas las medidas para mejor proveer, practicó la liquidación respecto a los elementos publicitarios encuadrados en los Derechos por Publicidad y Propaganda determinándose que **LA EMPRESA**, en su carácter de continuadora de **TARJETAS CUYANAS S.A.** es responsable ante este municipio, por los períodos **2014 a 2017**, inclusive, teniendo en cuenta la correcta imputación respecto a los años y superficie, aplicando las normativas vigentes en cada ejercicio fiscal determinado.

(vii) En base a las actuaciones, **LAS PARTES** arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** ha realizado la determinación de la deuda a cargo de **LA EMPRESA** en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda que fuera intimada por los períodos **2014 a 2017**, en la suma total, de **PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 1.027.279,90)** de acuerdo al Anexo I que se adjunta y forma parte del presente.

SEGUNDA: **LA EMPRESA** sin reconocer hechos ni derecho, se compromete a abonar la suma mencionada en la cláusula PRIMERA sujeta a la condición de imputación específica indicada, cancelatoria del rubro "Derechos de Publicidad y Propaganda" previsto en el Título VIII del Código Tributario Municipal vigente -y cualquier otro que en el futuro pudiera sustituirlo o modificarlo- correspondiente al período **2014 a 2017**, y abonará la suma total establecida en la Cláusula Primera en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 63/100 (\$ 342.426,63)**, produciéndose el vencimiento de la primer cuota dentro de los 5 (cinco) días de suscripto el presente y las dos cuotas restantes a los 30 y 60 días del primer vencimiento respectivamente. **LA EMPRESA** se compromete a depositar las cuotas precedentemente mencionadas, en la cuenta perteneciente a **LA MUNICIPALIDAD** del Banco Credicoop Coop. Ltda. N° 191-093-025803/02 CBU 1910093355009302580328.

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** acepta el pago conforme cláusula SEGUNDA y será imputado a los montos reclamados, no teniendo nada más que reclamar a **LA EMPRESA** por los períodos **2014 a 2017**, ambos inclusive, respecto de derechos de publicidad y propaganda de las marcas de los productos que **LA EMPRESA** comercializa, comprometiéndose formalmente a dejar sin efecto y/o modificar todos aquellos actos administrativos que se opongan a lo dispuesto en el presente convenio y mediante los cuales haya procedido a determinar las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA** en relación al gravamen, concepto y períodos detallados, dictando en consecuencia los actos y/o resoluciones que fuere necesario para cumplir con el presente compromiso. A su vez, **LA EMPRESA** desistirá de cualquier posterior reclamo a la Municipalidad respecto del mismo gravamen, concepto y períodos detallados. Una vez acreditado el pago, la Municipalidad extenderá los correspondientes certificados de libre deuda por los períodos **2014 a 2017** inclusive.

CUARTA: Para el supuesto caso que el pago no se acredite por causas imputables a **LA EMPRESA**, el presente convenio quedará sin efecto.

JIMENA POROLLI GORANSKY
 NOTARIA PUBLICA
 REG. N° 728 - MENDOZA

Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna, quedando **LA MUNICIPALIDAD** en libertad para efectuar el reclamo de la deuda original, mediante la vía judicial correspondiente.

QUINTA: Para cualquier divergencia **LAS PARTES** se someten a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 18 días del mes de enero de 2018.-

APODERADO EMPRESA

GABRIEL MASTROMARINO

DNI. 25.666.626

MUNICIPALIDAD

JIMENA POROLU GORANSKY
NOTARIA PUBLICA
REG. Nº 728 - MENDOZA

C. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

Año	Detalle	Monto	Pagos	Subtotal	Intereses	Subtotal	Multa Art. 152 CTMV
2014	83934	\$ 120,000.00	\$ 7,347.50	\$ 112,652.50	\$ 97,248.15	\$ 209,900.65	\$ 0.00
2015	87919	\$ 168,262.80	\$ 10,439.50	\$ 157,823.30	\$ 98,362.25	\$ 256,185.55	\$ 0.00
2016	90872	\$ 217,837.80	\$ 12,852.00	\$ 204,985.80	\$ 78,598.95	\$ 283,584.75	\$ 0.00
2017	161432	\$ 240,000.00	\$ 0.00	\$ 240,000.00	\$ 36,008.95	\$ 276,008.95	\$ 1,600.00
TOTAL		\$ 746,100.60	\$ 30,639.00	\$ 715,461.60	\$ 310,218.30	\$ 1,025,679.90	\$ 1,600.00

TOTAL 2014-2017 \$1,027,279.90

CERTIFICO CON ACTUACION
 NOTARIAL Nº 343907-

JIMENA POROLLI GORANSKY
 NOTARIA PUBLICA
 REG. Nº 728 - MENDOZA

Cf. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén



ACTUACION NOTARIAL



692...
...
15465
C. N. P. C.

1 En mi carácter de notario, titular del Registro Notarial número setecientos veintiocho de Ca-
 2 pital, **CERTIFICO:** Que la firma que obra en Convenio, Municipalidad de Neuquén, adjunta
 3 a la presente ha sido puesta en mi presencia por el señor **GABRIEL MASTROMAURO,**
 4 argentino, D.N.I. Nº 25.666.626, nacido el día 12 de diciembre de 1976, divorciado de sus
 5 primeras nupcias, quien fija domicilio en el de la sociedad que representa; persona capaz, de
 6 mi conocimiento por haberlo individualizado de conformidad con el art. 306 inc. b) del
 7 C.C.C.N. Asimismo certifico que el firmante interviene en nombre y representación de
 8 **"TARJETA NARANJA S.A."**, cuit 30-68537634-9, continuadora de Tarjetas Cuyanas S.A.,
 9 con domicilio social en La Tablada Nº 451, Córdoba, y sede en Mendoza en calle Belgrano
 10 Nº 1.415, Capital, Mendoza, en el carácter de Apoderado, según lo acredita con Poder Espe-
 11 cial otorgado a su favor según escritura Nº 45 de fecha 9 de octubre de 2017 pasada ante la
 12 escribana Alicia Ottaviano de Gregorat a fojas 128 de su Registro Notarial Nº 733 de la Ciu-
 13 dad de Córdoba; el que, con facultades suficientes para este acto y cuya plena vigencia asegu-
 14 ra el firmante, tengo a la vista, doy fe. El requerimiento respectivo ha quedado formalizado
 15 simultáneamente en acta Nº 54 fojas idem de mi Libro de Requerimientos número seis, doy
 16 fe. Mendoza, diecinueve de enero de dos mil dieciocho.



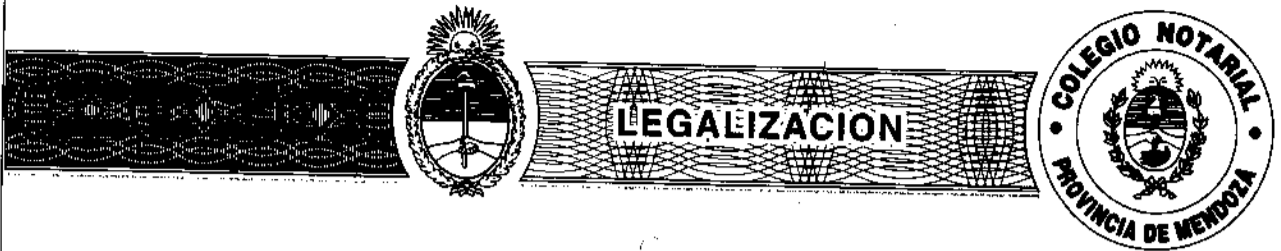
[Handwritten Signature]
JIMENA POROLLI GORANSKY
NOTARIA PUBLICA
REG Nº 726 - MENDOZA

17
18
19
20
21
22
23
24



Nº 0166/18

SERIE D Nº 000165465



ZADO

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65, JIMENA POROLLI

LEGALIZA la firma y sello del Notario don

GORANSKY

.....obrantes en el documento anexo presentado

en el día de la fecha bajo el Nº 343907Serie..... 0

por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Mendoza, 19 de Enero del 2018



[Handwritten signature]

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
 Not. María Fernanda
 MO DE LASSALETTA
 PRO SECRETARIA
 PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN

M